



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2354

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 14 de Febrero de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 - 2027



MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18 Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCION V, 122 Y 123 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

CERTIFICA QUE: -----

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

EL SECRETARIO DA LECTURA A LA INICIATIVA RELATIVA A: EL PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL PERIODO 2024 – 2027 ESTABLECE COMO MISIÓN 3 EL BIENESTAR PARA LAS FAMILIAS, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA POLÍTICA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD, MEDIANTE UN CONJUNTO DE MEDIDAS DE COMBATE A LA POBREZA, LA EXCLUSIÓN Y LA MARGINACIÓN, INTEGRANDO LOS ESFUERZOS MUNICIPALES A LOS ESTATALES Y FEDERALES; MISIÓN EN LA QUE SE DEFINIÓ UNA ESTRATEGIA Y UNA SERIE DE LÍNEAS DE ACCIÓN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN AQUÉLLAS DONDE INCIDE EL PROGRAMA. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. POR LO QUE ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: **PRIMERO.-** SE ANALICE Y EN SU CASO SE APRUEBE EL PROYECTO DE **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. SEGUNDO.-** QUE UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO DE **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,** SE REALICE LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. **TERCERO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA COMPLEMENTAR EL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO.-** CÚMPLASE. MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 017 DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Secretaría del H. Ayuntamiento.
Palacio Municipal Calle 25 S/N entre 32 y 34, Colonia Centro,
Champotón, Campeche, C.P.24400.
secretaria@champoton.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

C. Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 4, 26, 115 fracciones I, II y IV, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 13 párrafo segundo, 34, 44 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, 1, 2, 3 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 12 fracciones III y XI, 15 fracciones II y III, 16 fracciones I y IV, 17 fracciones I y II y 56 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, 1, 2, 69 fracción I, 102 fracción VII, 103 fracciones I, II y XVII, 107 fracciones I, V y IX, 110, 111 fracción VII, 112 primer párrafo, 113, 115 y 116 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 11 fracciones I, VII, XIII y XVIII, 14 fracción II y 56 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Champotón; y para efectos de su publicación y debida observancia, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Champotón, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, que fue celebrada el 31 de enero del año dos mil veinticinco ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



Reglas de Operación del Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025

CONSIDERANDO

El Gobierno Municipal de Champotón del período constitucional 2024-2027 considera a la planeación como el eje vertebral de sus acciones.

Que el Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Champotón para el periodo 2024 – 2027 establece como Misión 3 el BIENESTAR PARA LAS FAMILIAS, con el objetivo de *Fortalecer la política de bienestar e inclusión social con un enfoque de derechos humanos y equidad, mediante un conjunto de medidas de combate a la pobreza, la exclusión y la marginación, integrando los esfuerzos municipales a los estatales y federales*; misión en la que se definió una estrategia y una serie de líneas de acción, entre las que se encuentran aquéllas donde incide el programa que se propone con las presentes reglas de operación.

Las cifras, datos y parámetros de referencia se encuentran en el Proyecto del propio Plan Municipal de Desarrollo, instrumento en el que se plasmó un diagnóstico municipal, así como los principios bases del funcionamiento del gobierno y de las políticas públicas que se instrumenten. En el Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo se encuentra el apartado en el que se identifica su alineación con el contexto nacional y estatal, alineación que cumple el Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2025 que se propone debido a que, a su vez, guarda relación directa con el Plan Municipal de Desarrollo.

Con la reforma constitucional publicada el 8 de mayo de 2020 se da un paso más en el fortalecimiento de las políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población mediante el establecimiento y operación de programas sociales con enfoque de persona. Este gobierno municipal tiene presente que con dicho proyecto se tutelan derechos sociales, con visos de promoción y progresividad, incorporando a todas las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



Se establece este programa para potencializar las acciones del estado en conjunto, por ello, se contempla que coexista con los demás programas y acciones que llevan a cabo las instituciones en general.

Consideraciones por las que, con fundamento en las disposiciones citadas, se proponen las siguientes:

Reglas de Operación del Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025

I.- Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá:

- **Área Ejecutora:** La Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón.
- **El Programa:** Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025 o el Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón, a que se refieren las presentes reglas.
- **Equidad de Género:** Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- **Participación Ciudadana:** Intervención de los habitantes de las comunidades en el diagnóstico, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos y acciones del programa social que aplique, con la finalidad de asegurar que las propuestas atiendan a las necesidades locales.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



- **Persona Beneficiaria:** Persona que cumple con las características establecidas en alguna de las vertientes del Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón a que se refieren las presentes reglas.

- **Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027:** Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Champotón para el periodo 2024 – 2027 aprobado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y por el H. Cabildo.

II.- Marco Legal

La emisión, aprobación y publicación del Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025 tiene su fundamento legal en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 26, 115 fracciones I, II y IV, 126 y 134.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 102, 105 fracción III y 108.

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículos 1, 2, 13 párrafo segundo, 34, 44 y 54.

Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 12 fracciones III y XI, 15 fracciones II y III, 16 fracciones I y IV, 17 fracciones I y II y 56.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 69 fracción I, 102 fracción VII, 103 fracciones I, II y XVII, 107 fracciones I, V y IX, 110, 111 fracción VII, 112 primer párrafo, 113, 115 y 116.

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Champotón, artículos 1, 2, 3, 4, 11 fracciones I, VII, XIII y XVIII, 14 fracción II y 56.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, Misión 3 Bienestar para las Familias.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025, artículos 9 y 19.

III.- Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 establece la Misión 3, BIENESTAR PARA LAS FAMILIAS, que tiene como objetivo Fortalecer la política de bienestar e inclusión social con un enfoque de derechos humanos y equidad, mediante un conjunto de medidas de combate a la pobreza, la exclusión y la marginación, integrando los esfuerzos municipales a los estatales y federales

El Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón se circunscribe con las siguientes líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027:

2. Articular todas las acciones de asistencia social y de atención a los segmentos más vulnerables y desprotegidas de la población, para fortalecer sus capacidades de superación de carencias.

9. Apoyar a los grupos de población desprotegida y desamparada en situación de vulnerabilidad, damnificada y con algún tipo de discapacidad.

IV.- Objetivo General

El Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón tienen como objetivo general garantizar los derechos humanos y el bienestar social mediante el mejoramiento de las condiciones de las personas que se encuentran en situación de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, personas en situación de desempleo y también para aquellas personas que se encuentren en medio de una



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



situación crítica o infortunio social, todo ello con una perspectiva de equidad de género. Lo anterior en las vertientes y objetivos específicos que se precisan.

V.- Vertientes y Objetivos Específicos

El Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón incluye las siguientes vertientes y objetivos específicos:

- A. Disminuir la situación de vulnerabilidad en los hogares que tienen al frente a personas solteras, viudas, divorciadas o separadas.
- B. Coadyuvar en la economía de mujeres y hombres mayores de 18 años en situación de vulnerabilidad o con necesidades emergentes.
- C. Mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad mediante la realización de actividades y servicios en escuelas, parques, calles, inmuebles públicos, participación ciudadana, promoción social, entre otros, en beneficio de la comunidad.
- D. Coadyuvar con la economía de las familias con hijas o hijos que estudien en las escuelas públicas, mediante la entrega de materiales o artículos escolares, equipos o artículos de uso personal destinados a sus actividades académicas.

Con estas vertientes se busca apoyar a mujeres y hombres, mediante la entrega de recursos económicos con el monto y periodicidad que se establezcan por el Área Ejecutora atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

El Área Ejecutora establecerá los requisitos que deberán acreditarse para acceder al programa en cada una de las vertientes que se señalaron con anterioridad.

VI.- Características del Programa

El Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón a que se refieren las presentes reglas no tiene carácter permanente por lo que únicamente estará vigente para el ejercicio fiscal 2025 en función de la disponibilidad presupuestal. Por lo



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



anterior, no existe obligación por parte del Municipio de Champotón de mantener un programa de características iguales o similares en ejercicios fiscales siguientes.

La ayuda en efectivo o en especie que se establezca para los beneficiarios durante el ejercicio fiscal 2025 se podrá otorgar en una o varias ministraciones con periodicidad mensual o quincenal y se determinará en función del perfil de cada beneficiario y la vertiente que corresponda de El Programa.

El Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón podrá ser modificado o suspendido en cualquier tiempo, cuando así lo demande el orden público o medien circunstancias justificadas de carácter técnico o económico.

VII.- Requisitos

Las personas beneficiarias del Programa de Bienestar Social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo o habitante del municipio de Champotón.
2. Ser mayor de edad, salvo en el caso de las vertientes A y D del apartado V de las presentes reglas.
3. Cumplir con el perfil que corresponda a la vertiente correspondiente del programa.

Los perfiles de acceso a cada una de las vertientes se determinarán por el Área Ejecutora en los formatos de solicitud que se entreguen a las personas beneficiarias.

La información para solicitar el acceso al programa será recibida por el Área Ejecutora en los horarios y días que se establezcan por la misma. El Área Ejecutora establecerá el plazo en el que se informará a las personas interesadas en ser beneficiarias sobre la procedencia del registro e incorporación al programa.

Tratándose de la vertiente D, el único requisito es ser estudiante de escuelas públicas, conforme al censo que levante el área ejecutora del programa.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



VIII.- Ejecución del Programa de Bienestar Social

La ejecución del Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025 estará a cargo de la secretaria del H. ayuntamiento, que tendrá a su cargo la observancia de las presentes reglas de operación.

Asimismo, corresponderá al Área Ejecutora establecer los requisitos y registro de los beneficiarios del programa, determinar la vertiente del programa que corresponda a cada beneficiario, monto, forma y periodicidad con que se efectuarán las ministraciones; así como, recabar la documentación comprobatoria y justificativa del programa y los estudios socio-económicos con base en la información que proporcionen los beneficiarios, que integrarán el expediente de cada uno; en el caso de la vertiente D la población objetivo son las y los estudiantes de escuelas públicas por lo que no será necesario recabar estudios socio-económicos.

La Secretaría del H. Ayuntamiento tendrá a su cargo integrar el padrón de los beneficiarios del programa, mismo que contendrá, cuando menos, la información relativa a los nombres, de ser posible la Clave Única de Registro de Población, así como montos y vertientes en que se entregaron los apoyos. Tratándose de la vertiente D, se incluirá en el padrón a la persona que reciba el apoyo en representación de la alumna o alumno.

El Área Ejecutora proporcionará a la Tesorería Municipal la información que ésta le requiera acerca de El Programa.

La documentación justificativa y comprobatoria será resguardada de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IX.- Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón tienen los siguientes derechos:



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



1. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por parte del personal del Área Ejecutora.
2. Recibir la información acerca de El Programa y demás servicios que lleve a cabo el Gobierno Municipal.
3. Recibir la ayuda de El Programa conforme a las presentes reglas de operación y a las disposiciones que, en su caso, de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
4. Solicitar acceder a El Programa y, en caso de cumplir con los requisitos de este, recibir sus beneficios, con las limitaciones que se señalan en las presentes reglas de operación y en las disposiciones aplicables.
5. A que se guarde reserva y privacidad de la información de sus datos personales de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.

X.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los requisitos y condiciones que se establecen en el presente acuerdo y en las demás disposiciones aplicables.
2. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, información fidedigna durante su registro en El Programa, así como la correspondiente a sus datos personales.
3. Utilizar la ayuda de El Programa únicamente para el fin establecido el presente acuerdo.
4. En caso de dejar de cumplir con el perfil establecido en la vertiente de El Programa en la que se encuentre registrado, deberán comunicarlo al Área Ejecutora.

XI.- Causas de baja



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



Las siguientes circunstancias serán motivo para dar de baja a cualquier persona beneficiaria de El Programa:

1. Proporcionar información falsa.
2. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
3. Baja voluntaria.
4. Ausencia y/o cambio de residencia sin previo aviso.

XII.- Evaluación y Control del Programa

La evaluación y control del Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón estará a cargo del Órgano Interno de Control del Municipio.

El Órgano Interno de Control del Municipio realizará una evaluación semestral del programa en los meses de junio y diciembre; como resultado de las evaluaciones emitirá un informe que dará a conocer a la Presidencia Municipal.

El Área Ejecutora observará las disposiciones aplicables a la operación del programa, incluyendo las de transparencia, protección de datos personales, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

XIII.- Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos de El Programa se deberá observar y atender lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, así como las demás autoridades competentes para impedir que El Programa sea utilizado con fines político-electorales.

XIV.- Interpretación



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



Es facultad de la secretaria del Municipio la interpretación del contenido del presente acuerdo.

La secretaria del Municipio en su carácter de Área Ejecutoria emitirá las disposiciones complementarias que se establecen en las presentes reglas de operación, a efecto de llevar a cabo la operación de El Programa.

XV.- Transitorios

Primero. - Las presentes Reglas de Operación son vigentes en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y se prorrogará su vigencia hasta en tanto se emitan nuevas reglas de operación.

Segundo. - La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, autorizará y asignará las provisiones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025, para el funcionamiento y operación del presente programa.

Tercero. - Por tratarse de un programa que coexiste con otros programas y acciones que se llevan a cabo en el Municipio de Champotón, serán aplicables los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal de Champotón 2024-2027, correspondientes a la Misión 3, Bienestar para las Familias, siendo que las referencias a las dependencias del ejecutivo podrán entenderse como referencias a la secretaria H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón. Lo anterior sin perjuicio de que la secretaria H. Ayuntamiento señalada pueda establecer indicadores específicos al Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón.

Cuarto. - Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche o en la Gaceta Municipal, en su caso.

Quinto. - Se autoriza al secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de cumplir con el artículo transitorio anterior.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2024 -2027



Atentamente

C. Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo

Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Estado de Campeche; con 11 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, el día 31 del mes de enero del año dos mil veinticinco.

CC. LOS CC: CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; MTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; YAMILET ROJAS CORONA. SÍNDICO DE HACIENDA; GINI MARGELI GÓNGORA SOSA, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; CARMEN RAMON ROSADO JIMENEZ, PRIMER REGIDOR; CLAUDIA ARACELY DZIB DIAZ, SEGUNDA REGIDORA; JUAN RAMON PEREZ ESCAMILLA, TERCER REGIDOR; TILA DEL SOCORRO FUENTES SALVATIERRA, CUARTA REGIDORA; JOSE LUIS ARANDA GARCIA, QUINTO REGIDOR; MARIBEL VALDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA; FRANCISCO MEDINA AMPARÁN, SÉPTIMO REGIDOR; WENDY ELIZABETH DEL VALLE JIMENEZ, OCTAVA REGIDORA. integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón.

En cumplimiento de lo resuelto por el Cabildo y con fundamento en los artículos 60, 69 fracciones I y XV, y 123 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, 14 fracción II, 34 y 56 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Champotón y 20 fracciones IV, VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Champotón, se certifica el acuerdo con el



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Bienestar Social del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025, disponiéndose se proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para los efectos legales conducentes.

C. Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo

Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón

C. Lic. Ernesto Javier Moo May

Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón



